

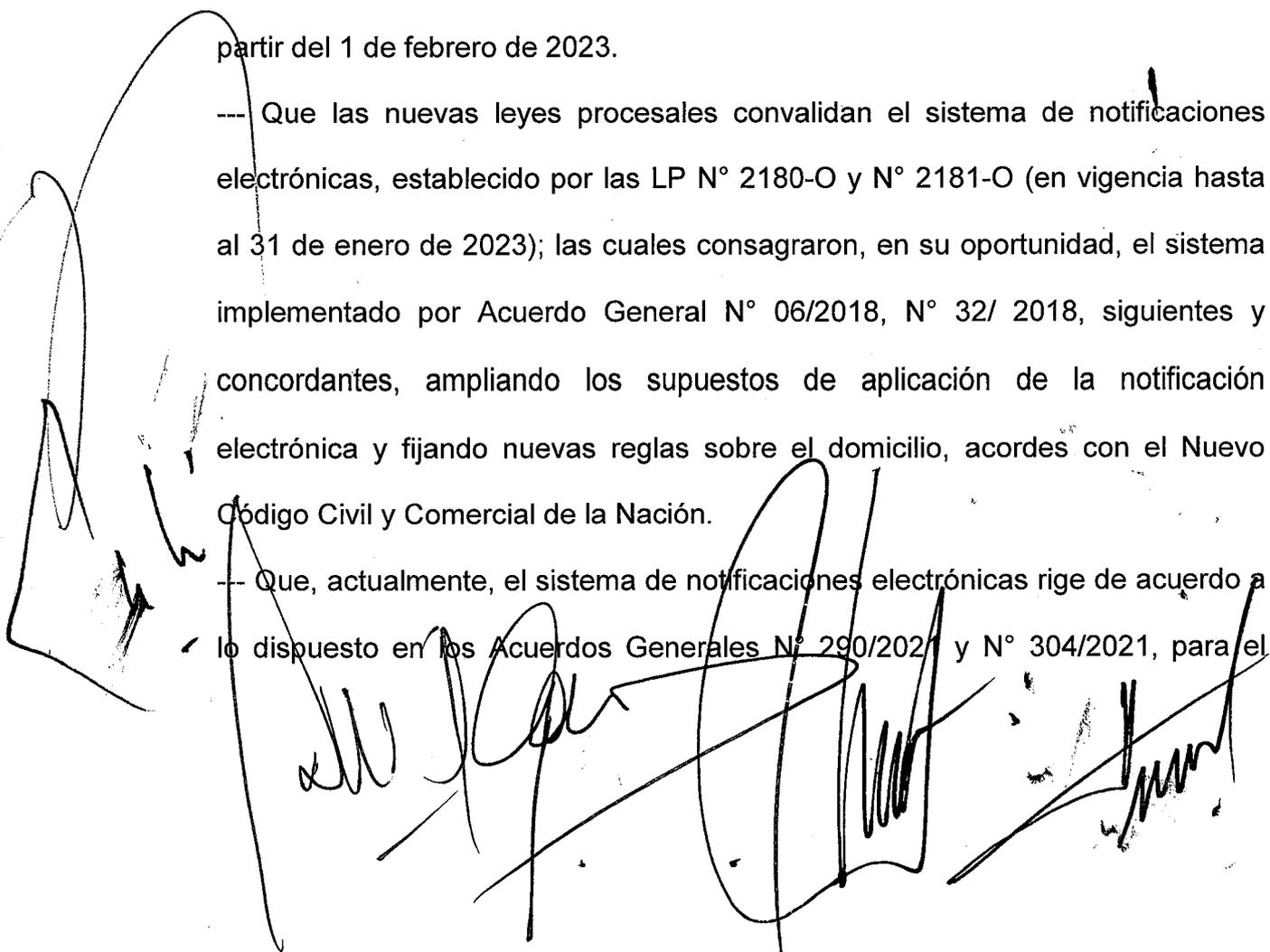
## ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que se han sancionado en el presente año las leyes que aprueban los proyectos de códigos procesales Civil, Comercial y de Minería (LP N° 2415-O), Laboral (LP N° 2424-O) y de Familia (LP 2435-O), elevados como iniciativa legislativa de esta Corte de Justicia, estando prevista su entrada en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

--- Que las nuevas leyes procesales convalidan el sistema de notificaciones electrónicas, establecido por las LP N° 2180-O y N° 2181-O (en vigencia hasta al 31 de enero de 2023); las cuales consagraron, en su oportunidad, el sistema implementado por Acuerdo General N° 06/2018, N° 32/ 2018, siguientes y concordantes, ampliando los supuestos de aplicación de la notificación electrónica y fijando nuevas reglas sobre el domicilio, acordes con el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

--- Que, actualmente, el sistema de notificaciones electrónicas rige de acuerdo a lo dispuesto en los Acuerdos Generales N° 290/2021 y N° 304/2021, para el



fue Civil, Laboral, de Familia, operando con el módulo LD Validador, complementario del sistema de gestión de expedientes Lex Doctor.

--- Que por otra parte, los Juzgados de Paz Letrados de Pocito, Jáchal, Sarmiento y 9 de Julio, actualmente implementan el sistema de expediente electrónico denominado "SAE", el que permite operar con notificaciones electrónicas, de conformidad a las normas procesales vigentes.

--- Que por el contrario, por carecer a la fecha de un sistema informático compatible con las notificaciones electrónicas (SAE o LD Validador) y conforme la reglamentación invocada, el sistema de notificaciones electrónicas no rige para los restantes Juzgados de Paz Letrados de los Departamentos de Albardon, San Martín, Angaco, Caucete, 25 de Mayo, Zonda, Ullum, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil. Por Acuerdo General N° 326/2021 tampoco rige en estos juzgados la obligación de presentar en formato electrónico las demandas y los escritos judiciales que deban ser sustanciados mediante notificación electrónica en los procesos regidos por LP 988-O y LP 337-O (Modificado por LP 2181-O y LP 2180-O), alcanzados por los Acuerdos Generales N° 290/2021 y N° 304/2021.

--- Que siendo inminente la entrada en vigencia de los nuevos códigos procesales, se advierte que estas normativas tendrían alcance general sobre todos los procesos de aplicación, siendo ello inconveniente para los organismos que no cuenten con un sistema informático que permita la aplicación de las notificaciones electrónicas reguladas en el Capítulo VI de la LP N° 2415-O, de aplicación supletoria los procesos Laborales y de Familia.

--- Que el art. 123 de la LP N° 2415-O, al legislar sobre Notificaciones, establece que la Corte de Justicia puede reglamentar y disponer el alcance del sistema de notificaciones electrónicas o instrumentar uno diferente de conformidad a los avances del desarrollo tecnológico.

--- Que en ejercicio de las facultades que expresamente detenta la Corte de Justicia y en mérito a los extremos expuestos precedentemente, se estima necesario excluir a los Juzgados de todos los Fueros y Circunscripciones, del sistema de notificaciones electrónicas previsto en los Códigos Procesales sancionados por LP N° 2415-O, N° 2424-O y N° 2435-O, mientras no tengan implementado un sistema informático de gestión judicial que permita operar las notificaciones en dicha modalidad.

---- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),  
**ACORDARON:**

1- Disponer que las reglas sobre notificaciones electrónicas previstas en el Capítulo VI y normas concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y de Minería, de aplicación supletoria para los Códigos Laboral y de Familia (Leyes N° 2415-O, N° 2424-O y N° 2435-O), con entrada en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023, no rijan para los procesos que tramiten ante los Juzgados de Paz Letrados de los Departamentos de Albardon, San Martín, Angaco, Caucete, 25 de Mayo, Zonda, Ullum, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil, mientras la Corte de Justicia no disponga su vigencia y aplicación específica.

2- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y

promuévase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

*[Handwritten signature]*  
Dr. Guillermo Holguín de Sanctis  
Ministro

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO JORJA  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

